



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 31-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 29 de abril del 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de que la entidad pueda declarar la nulidad del acto que resuelve la solicitud de ampliación de plazo, por lo que de suscitarse vicios en la declaración que resuelve la solicitud de ampliación de plazo, corresponderá a cada entidad, en concordancia con su área legal, determinar si ante la eventualidad resulta compatible la aplicación supletoria del Código Civil;

Que, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual, Esto último no afecta ni excluye – cuando corresponda- la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones que permitan a las Entidades manifestar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0084-2024-MDCH de fecha 04 de julio del 2023, se aprueba la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO – ETAPA I" en donde se autorizó disponer las acciones del cobro correspondiente, por saldo a favor de la entidad, así mismo la devolución de cartas fianza de ser el caso;

Que, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0084-2023-MDCH, como acto unilateral de la Municipalidad puede ser declarada nula de oficio, siempre que se cumpla con las condiciones i) incurra en alguna de las causales del artículo 10 del TUO de la Ley 27444, ii) sea emitida por el superior jerárquico de quien emitió la resolución de aprobación de liquidación de obra, iii) se identifique el perjuicio al interés público, iv) se determine el inicio de determinación de responsabilidades y v) no es necesario correr





Municipalidad Distrital de Characato

000077
076

Traslado al contratista por ser favorecido con la nulidad de oficio, se debe tener en cuenta que, la nulidad de oficio no altera la resolución de contrato y consentimiento a lo que obliga a la Municipalidad es realizar una nueva liquidación de obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la designación de los miembros integrantes del Comité de Selección, así como modificar su conformación cuando corresponda;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución N°084-2023-MDCH, de fecha 04 de julio del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del cual se aprobó la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO - ETAPA I"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la Resolución de la Orden de Servicio N°224-2023-de fecha 16 de mayo del año 2023, por la cual se contrató a la empresa ALLJOB CONTRATISTAS E.I.R.L, para la elaboración de la liquidación de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Logística para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y HAGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Luis Lizandro Salas Astorga
Gerente Municipal